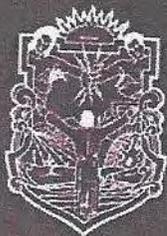




Informe Individual de Auditoría

Universidad Tecnológica de
Tijuana

Cuenta Pública del
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana, Baja California, 28 de junio de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	9
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	9
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	9
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	10

1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Universidad Tecnológica de Tijuana, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fechas 25 de marzo de 2020, 22 de mayo de 2020, 9 de septiembre de 2020 y 16 de octubre de 2020, mediante oficios número DTFC/321/2020, DTFC/615/2020, TIT/1098/2020 y TIT/1274/2020, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Universidad Tecnológica de Tijuana, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financiero "A2"; L.C. Silvia Lucía Dillanes Esparza, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera Programática-Presupuestal "A2.5.1"; Mtra. Karina Margarita Ramírez Pérez, Auditor Coordinador; C.P. Ma. de la Luz Ortega Rodríguez, Auditor Supervisor; C.P. Rosío Alcaraz Chávez y L.C. María del Carmen Quiros Castillo, Auditores Encargados; C.P. Nayely Quintana Balderas y Mtra. Edna Dolores Montoya López, Auditores, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y, mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Con fecha 30 de abril de 1998, fue celebrado el Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California, el cual tiene por objeto establecer la coordinación entre ambas partes, para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Tijuana, como un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, que contribuya a consolidar los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica en la Entidad, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

El 14 de agosto de 1998, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto que crea la Universidad Tecnológica de Tijuana, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana, con el objeto de:

Impartir educación de tipo superior tecnológica, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el país.

El 9 de abril de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la modificación al Decreto de Creación quedando el objeto de la Universidad Tecnológica de Tijuana como sigue:

La Universidad tendrá por objeto impartir Educación del tipo Superior Tecnológica, para formar Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas que afecten a los sectores públicos, privado y social del Estado y el país, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos, así como ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permita a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO		PASIVO			
Circulante	\$105,907,752	25%	Circulante	\$11,891,464	3%
No circulante	\$325,021,848	75%	No circulante	\$ 0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$419,038,136	97%
Total Activo	\$430,929,600	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$430,929,600	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 190,086,375
Egreso	\$ 174,980,624
Variación	\$ 15,105,751

1.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$ 174,980,624
Muestra auditada	\$ 108,718,124
Representatividad de la muestra	62%

1.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría,

determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Universidad Tecnológica de Tijuana, presenta errores y omisiones significativos en los estados y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumpliendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia; a las disposiciones fiscales y normativas aplicables, en razón de que se pagó a personal administrativo y docente servicios personales independientes realizados dentro de su jornada laboral, pago de más en liquidación, adjudicar de manera directa sin aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres prestadores de servicios; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-37-DTPFP-F-03, 09 y 10	Recomendación

La Entidad con fecha 30 de enero de 2019, celebró Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de la Universidad Tecnológica de Tijuana para el ejercicio fiscal 2019, con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública "SEP" y con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en el cual se acordó asignar por partes iguales a la Universidad \$60,121,152 para su operación.

Ahora bien, de los recursos convenidos la Entidad únicamente recibió durante el ejercicio 2019, la cantidad de \$62,602,843 y \$48,324,025 por subsidio Federal y Estatal respectivamente, derivándose al respecto la siguiente observación:

La Entidad emitió cinco comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) con método de pago Pago en parcialidades o diferido (PPD) por un monto de \$4,993,967, a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, del cual recibió un depósito por un importe de \$556,464, quedando pendiente de pago de \$4,437,503, los cuales no registró contablemente en el ingreso y cuenta por cobrar, ya que dichos comprobantes se encuentran en estatus "Vigente en el Sistema de Administración Tributaria".

Lo anterior incumple con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que en fecha 31 de diciembre de 2020, la Entidad registró con póliza de diario número 01216 cuenta por cobrar denominada "Adeudos Estatales 2009 a 2019", solventado lo observado, la información antes mencionada se proporcionó con oficio número UTT/RE/255/2021, de fecha 28 de mayo de 2021.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo, registre contablemente los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por concepto de ingresos, en apego a lo establecido en la legislación aplicable.

NUM. DEL RESULTADO: 4	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-19-37-DTPFP-F-11	Pliego de observaciones

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2019 presenta un saldo contable de \$5,138,949 en la cuenta de compensaciones, seleccionando para su revisión un importe de \$1,947,511. De la verificación de nóminas y pólizas contables se identificó que la Entidad registró en la cuenta de compensaciones el pago de la percepción "Cursos Externo" un importe de \$1,947,511 a personal administrativo y docente. Esto derivado de la prestación de servicios tecnológicos y servicios de educación continua, derivándose al respecto las siguientes observaciones:

- a) Los trabajos que presta el personal administrativo bajo el concepto de "Curso Externo", son servicios personales independientes, toda vez que estos de conformidad con las funciones establecidas en la cláusula primera del contrato individual de trabajo por tiempo determinado de cada uno de los trabajadores, no forman parte de las funciones derivadas de su relación laboral con la Universidad Tecnológica de Tijuana, observándose la falta de expedición de un recibo de honorarios por parte del prestador del servicio, ya que aun cuando el pago por estos servicios es incluido en la nómina como parte del sueldo del personal, dichas labores no corresponden a la remuneración por la relación laboral existente.
- b) En la documentación proporcionada por la Entidad consistente en "Memorando" de solicitud de pago de horas por los servicios prestados a los diversos proyectos, dirigido al Secretario de Administración y Finanzas, se indican los horarios en los cuales fueron realizados los trabajos por el personal administrativo, observándose que estos se llevaron a cabo durante la jornada laboral, sin proporcionar evidencia documental que compruebe que el personal realizó la reposición del tiempo utilizado, no obstante, cabe señalar que el horario del personal que labora en la Entidad es de las 9:00 horas a las 17:30 horas.

Incumpliendo con los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y con la Cláusula Primera del Contrato Individual de trabajo por Tiempo Determinado.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-37-DTPFP-F-14	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Durante el ejercicio 2019 la Entidad obtuvo 23 bajas de personal, seleccionándose para su revisión 3 liquidaciones, que suman un importe de \$1,363,824 y retenciones Impuesto Sobre la Renta por un importe total de \$260,225, observándose que la entidad no proporcionó los elementos suficientes que sustenten la base gravable que permitiera llevar a cabo la verificación del cálculo del impuesto retenido en apego a lo establecido en los Artículos 95, 96 y 99 Fracción I de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-37-DTPFP-F-15	Pliego de observaciones

Durante el ejercicio fiscal 2019 causaron baja por terminación de la relación individual de trabajo un total de 23 (veintitrés) empleados de confianza, de los cuales se revisó una muestra de 3 (tres) liquidaciones por ese concepto, derivándose al respecto la siguiente observación.

Con fecha 31 de octubre de 2019, la Entidad celebró convenio de terminación individual de trabajo con el Ex rector de la Universidad Tecnológica de Tijuana, por un importe neto de \$709,971, menos deducciones por \$147,070, del análisis realizado se observó diferencia pagada de más en las percepciones por un importe de \$38,185.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-37-DTPFP-F-20, 21, 22 y 23	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria

La Universidad Tecnológica de Tijuana celebró contrato de prestación de Servicios de Administración del Sistema para Complemento de Educación o Capacitación a Distancia, Vía Internet, con una persona moral, en fecha 1 de abril de 2019, con vigencia de 12 meses, pagando la contraprestación de \$207,900 más Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$33,264, derivándose al respecto las siguientes observaciones:

- a) El contrato antes mencionado carece de firmas, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- b) La contratación de dicho servicio se realizó bajo la modalidad de adjudicación directa, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres prestadores de servicios para su adjudicación.

Incumpliendo con lo establecido en Oficio Número 1 de fecha 2 de enero de 2019 expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, (hoy Secretaría de Hacienda del

Estado) en el cual se establecen los montos máximos de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-37-DTPFP-F-62	Recomendación

La Entidad no tiene debidamente conciliado el inventario físico de bienes muebles con los registros contables, ya que presenta una variación de \$1,545,756 al comparar el saldo contable de los Bienes Muebles y Activos intangibles de las cuentas número 1240 y 1250 respectivamente, al 31 de diciembre de 2019 por \$131,174,824 y \$6,043,370 respectivamente, que ambos suman el monto de \$137,218,194, con el padrón de Bienes Muebles que componen el patrimonio de la Entidad a la misma fecha, valuado por \$135,672,438.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que la Entidad al 31 de diciembre de 2020, concilió los saldos contables con el Padrón de bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio, solventado lo observado. La información antes mencionada se proporcionó con oficio UTT/RE/255/2021, de fecha 28 de mayo de 2021.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo realice conciliación mensual del padrón de bienes muebles con los registros contables.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-37-DTPFP-P-15	Recomendación

De la verificación a la asignación global de recursos en materia de Servicios Personales, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2019, la Entidad incrementó las partidas de dicho capítulo hasta por \$27,476,868; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo omita incrementar la asignación en servicios personales, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NUM. DEL RESULTADO: 25	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-19-37-DTPFP-P-15.1	Recomendación

De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de Servicios Personales, se determinó que ésta excedió el límite del 2% previsto en los Criterios Generales de Política Económica para 2019, publicados en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2019 de \$102,834,702 considera un incremento del 7.22% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2018 de \$95,912,439, incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo aplique de manera correcta la tasa de crecimiento considerada para la asignación global de servicios personales, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NUM. DEL RESULTADO: 30	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-19-37-DTPFP-P-23.2	Recomendación

Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación de los treinta y cinco componentes (metas) de la Entidad, se determinó que en dieciséis no son congruentes, toda vez que la unidad "Porcentaje de satisfacción" establecida en un componente (meta) no permiten medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó, y la base de cuantificación no es acumulativa.

Incumpliendo con el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo modifique o establezca unidades de medida y bases de cuantificación que permitan medir, verificar y comprobar la realización de sus componentes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NUM. DEL RESULTADO: 33	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-19-37-DTPFP-P-27	Recomendación

Del análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados de los seis programas de la Entidad, se determinó que éstas cumplen con cuatro de los cinco elementos, omitiendo establecer: el método de cálculo en todos sus indicadores, así como los medios de verificación y supuestos en el propósito de cinco de sus programas y en los componentes de tres de sus programas, además en el nivel fin de sus seis programas se omitió establecer un indicador propio, incumpliendo con los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la

metodología de marco lógico", la "Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), respectivamente.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo establezca el método de cálculo, medios de verificación y supuestos en la Matriz de Indicadores para Resultados de sus programas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 11 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 10 restantes se reestructuraron para generar acciones consistentes en 2 pliegos de observaciones, 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 2 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 6 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 28 de mayo de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 4, 6, 8, 10, 16, 24, 25, 30 y 33 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 28 de junio de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Universidad Tecnológica de Tijuana presenta errores y omisiones significativos en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, al no haber atendido el marco normativo en materia de información financiera y otras regulaciones aplicables; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia, eficacia, en virtud de que se pagó a personal administrativo y docente servicios personales independientes realizados dentro de su jornada laboral, pago de más en liquidación, adjudicar de manera

directa sin aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres prestadores de servicios, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Universidad Tecnológica de Tijuana, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de 30 días hábiles, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE



C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

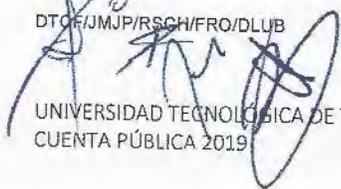
PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

22 JUL 2021
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. Francisco Ramos Olivares. - Encargado de despacho de la Dirección de Planeación y Seguimiento a Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtra. Daniela Lizbeth Urias Barajas. - Director de Cumplimiento Financiero "A2" de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

DTOR/JMJP/RSCH/FRO/DLUB



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA
CUENTA PÚBLICA 2019

23 JUL. 2021
RECEBIDO
COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO